

CONTESTACION DEMANDA PRESCRIPCION CURADOR RAD.2021-00070

Luz Stella Beltran Hurtado <conciliemosp@hotmail.com>

Lun 28/06/2021 3:52 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (460 KB)

CONTESTACION DEMANDA PRESCRIPCION CURADOR RAD.2021-00070.pdf;



Conciliemos

ABOGADOS
ASESORIAS JURIDICAS
CONCILIAR... ANTES QUE TODO!

Santiago de Cali junio 22 de 2021

Señores:

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
L.C**

**REF: ACCION PRESCRIPTIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO -
DEMANDANTE: FERNANDO ALGARRA GARZON DEMANDADO: DONALD
CIRIACO ARCHBOLD BUCH y ALBA MARIELLA TRIVIÑO VARGAS. - RAD.
2021-00070**

LUZ STELLA BELTRAN HURTADO, Abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de **CURADORA AD-LITEM** de los demandados **DONALD CIRIACO ARCHBOLD BUCH y ALBA MARIELLA TRIVIÑO VARGAS**, me permito contestar la demanda conforme los documentos que me fueron remitidos a mi correo electrónico por el despacho para contestar la demanda.

En primer lugar informo al despacho que el demandado **DONALD CIRIACO ARCHBOLD BUCH** de acuerdo a consulta realizada en la página de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL su cedula No. 15.242.272 esta cancelada por **MUERTE** según resolución del 10 de junio de 2016, **por lo tanto debe darse el trámite procesal que corresponde** (anexo consulta), es decir que para LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA EL DEMANDADO **DONALD CIRIACO ARCHBOLD BUCH** YA HABIA FALLECIDO.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO. NO CONSTA. ya que la supuesta **PROMESA DE COMPRAVENTA** mencionada y **SUSCRITA** entre el señor **FERNANDO ALGARRA GARZON DEMANDADO** como COMPRADOR y el señor **DONALD CIRIACO ARCHBOLD BUCH** y la señora **ALBA MARIELLA TRIVIÑO VARGAS**, como VENEDORES, no aparece dentro de los documentos anexos a la demanda. Sobre la descripción del inmueble LINDEROS, AREA, si bien figuran en la ESCRITURA PUBLICA 2006 DEL 11-06-1985 de la NOTARIA QUINTA DE CALI, deben verificarse .

AL SEGUNDO. DEBE PROBARSE la posesión y tenencia del inmueble desde la fecha mencionada (no probada mediante ningún documento), respecto la cancelación de la HIPOTECA al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO del inmueble DEBE PROBARSE.

AL TERCERO. DEBE PROBARSE

AL CUARTO. DEBE PROBARSE

AL QUINTO. ES UN PRESUPUESTO DE DERECHO

AL SEXTO. En cuanto la ubicación, linderos, medidas del inmueble deben verificarse

AL SEPTIMO. NO ES UN HECHO

AL OCTAVO. NO ES UN HECHO ES UN PRESUPUESTO DE DERECHO



Conciliemos

ABOGADOS
ASESORIAS JURIDICAS
CONCILIAR... ANTES QUE TODO!

A LAS PRETENSIONES

NO ME OPONGO a que prosperen de acuerdo a LO QUE RESULTE PROBADO .

COMPETENCIA - FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son los señalados en el C.G.P

A LA CUANTIA

Sobre el particular, es necesario traer a colación lo preceptuado en el artículo 26 numeral 3º del Código General del Proceso, en el cual se resalta que en los procesos de pertenencia la cuantía se establecerá con el **avalúo catastral**.

documento que no es aportado.

A LAS PRUEBAS

- los paz y salvo municipal que se aportan datan del año 2015 y 2016.
- se mencionan los paz salvos de administración el apartamento 101A BLOQUE A ETAPA 3, pero no se aportan.-

DOCUMENTALES

SOLICITADAS al DEMANDANTE

- SE APORTE LA PROMESA DE COMPRAVENTA mencionada en el hecho primero de la demanda SUSCRITA entre el señor **FERNANDO ALGARRA GARZON DEMANDADO** como COMPRADOR y el señor **DONALD CIRIACO ARCHBOLD BUCH** y la señora **ALBA MARIELLA TRIVIÑO VARGAS**, como VENEDORES, sobre el predio objeto de la litis
- se aporte la pagina 1 de la ESCRITURA PUBLICA 2006 DEL 11-06-1985 de la NOTARIA QUINTA DE CALI (falta en los anexos)
- se aporte la ultima pagina del certificado de tradición MI 370-166905 (falta en los anexos)
- Se aporte los recibos de pago de administración del apartamento 101A BLOQUE A- ETAPA 3 UNIDAD RESIDENCIAL SANTIAGO DE CALI ubicada en la calle 5E No. 46-92 Cali (falta en los anexos)

A LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL SANTIAGO DE CALI a fin que remita con destino al proceso el paz y salvo a la junio de 2021 de los pagos por cuotas de administración del apartamento 101A BLOQUE A- ETAPA 3 DE ESTA CIUDAD o el estado de cuenta .



Conciliemos

ABOGADOS
ASESORIAS JURIDICAS
CONCILIAR... ANTES QUE TODO!

INTERROGATORIO DE PARTE

AL DEMANDANTE **FERNANDO ALGARRA GARZON** en fecha y hora que señale el despacho a quien se interrogara sobre los hechos de la demanda

TESTIMONIALES

SOLICITO CONTRAINTERROGAR A LOS TESTIGOS

NOTIFICACIONES

Las del demandante y demandados constan el expediente. Las mías las recibo en la cra 8 No. 7-26 CALI - Tel 317 6447665 - correo electrónico: conciliemos@hotmail.com

ANEXO: consulta realizada en la página de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL a la cedula No. 15.242.272, donde se refiere su cancelación por **MUERTE** según resolución del 10 de junio de 2016.

Atentamente

LUZ STELLA BELTRAN HURTADO
CC. 30273702 DE MANIZALES
T.P 108.893 CSJ

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado de Excepción Previa

Cali, 15-Feb-2022

Secretaria,

MARIA ISABEL ALBAN



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

(<https://www.registraduria.gov.co/>)

Inicio (/censo/) / Consulta Censo

¿QUIÉNES SOMOS? ▾

CENSO NACIONAL ELECTORAL

Consulta del lugar de votación
([HTTPS://WWW.REGISTRADURIA.GOV.CO/-QUIENES-SOMOS-.HTML](https://www.registraduria.gov.co/-QUIENES-SOMOS-.HTML))



NO. IDENTIFICACIÓN:

15242272

([HTTPS://WWW.REGISTRADURIA.GOV.CO/-IDENTIFICACION,3685-.HTML](https://www.registraduria.gov.co/-IDENTIFICACION,3685-.HTML))

El campo está listo para ser enviado

SELECCIONE LA ELECCIÓN:

LUGAR DE VOTACIÓN ACTUAL... ▾

([HTTPS://WWW.REGISTRADURIA.GOV.CO/-ELECTORAL,3634-.HTML](https://www.registraduria.gov.co/-ELECTORAL,3634-.HTML))



No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

([HTTPS://WWW.REGISTRADURIA.GOV.CO/-GESTION-INSTITUCIONAL-.HTML](https://www.registraduria.gov.co/-GESTION-INSTITUCIONAL-.HTML))

CONSULTAR

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NUIP	NOVEDAD	RESOLUCIÓN	FECHA NOVEDAD
15242272	Cancelada por Muerte	3962 de 2016	10/06/2016

Si presenta inconsistencias en la información presentada, favor acercarse a la Registraduría

([HTTPS://WWW.REGISTRADURIA.GOV.CO/?PAGE=SALA_DE_PRENSA](https://www.registraduria.gov.co/?PAGE=SALA_DE_PRENSA))